



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Nº 008 -2018-UNSCH-AU

Ayacucho, 16 ENE. 2018

Visto el Memorando Nº 2869-2017-UNSCH de la Oficina General de Administración sobre desactivación de la Oficina de Programación de Inversiones – OPI; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente ley y la demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2 de Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 0013-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UI la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación solicita un informe sustentatorio firmado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de su Universidad para el registro de la Unidad Formuladora (UF), el cual debe precisar el órgano que cumplirá estas funciones así como el profesional responsable de la misma;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva participación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el numeral 5.4 de la Directiva Nº 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece la Unidad Formuladora (UF) puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema. Es responsable de la fase 4 de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y tiene las funciones precisadas en este marco legal.

Que, mediante Memorando Nº 436-2017-Ora- OGPP/UNSCH de fecha 27 de noviembre de 2017, la Oficina de Racionalización considera teniendo la necesidad de contar con un Director de Sistema Administrativo I, nivel remunerativo F-3 para la Unidad Formuladora y habiéndose desactivado la Oficina de Programación e





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 008 -2018-UNSCH-AU

- 2 -

Inversiones opina en forma favorable considerar el nivel remunerativo de F-3 de la Oficina de Programación e Inversiones para la Unidad Formuladora y modificar el Capítulo II de la Estructura Orgánica contenida en Estatuto de la UNSCH;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57°, numeral 57.8 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 266°, numeral 10) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria, en sesión de fecha 11 de enero de 2018;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto por la Unidad Formuladora (UF) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

Artículo 2°.- ESTABLECER que La Unidad Formuladora (UF) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga se encuentra sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la responsabilidad de realizar las funciones de (UF) establecidas en el numeral 5.4 de la Directiva N° 002-2017-EF/01

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto proponer el reordenamiento de la Estructura Orgánica, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con relación al cambio efectuado.

- 1677 - REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DIVULGUESE.



[Firma]
DOMINGO ANGUAR
Rector



[Firma]
ROSALBA ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

- DISTRIBUCIÓN:
- Directores (02)
 - Oficina de Secretaría General
 - Oficina General de Administración
 - Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
 - Oficina General de Inversiones y Servicio Generales
 - Oficina General de Planificación y Presupuesto
 - Oficina de Presupuesto
 - Oficina de Contabilidad
 - Oficina de Tesorería
 - Oficina de Integración Contable
 - Oficina de Racionalización
 - Oficina de Personal
 - Archivo/CAZP